

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 765-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 17 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 001-2024-CARN-UNAJ, de fecha 21 de agosto de 2024; Informe N° 141-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2024; Informe Jurídico N° 407-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 09 de setiembre de 2024; Oficio N° 0614-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 10 de setiembre de 2024; Acuerdo N° 1094-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 16 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 3° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley"*;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 218-2024-CCO-UNAJ, de fecha 12 de abril de 2024, se resolvió APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES PARA PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 607-2024-CCO-UNAJ, de fecha 25 de julio de 2024, se resolvió **CONFORMAR LA COMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO GENERAL DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, la misma que está presidida por la docente Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI;

Que, mediante Carta N° 001-2024-CARN-UNAJ, de fecha 21 de agosto de 2024, la Presidenta de la Comisión de Actualización de Reglamento de Nivelación, presenta la propuesta del REGLAMENTO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA, para su aprobación bajo acto resolutivo; asimismo informa que se ha consolidado los aportes de las escuelas profesionales;

Que, el "REGLAMENTO GENERAL DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", tiene como objetivo *Garantizar que los estudiantes ingresantes que requieran nivelación tengan las competencias necesarias para iniciar sus estudios universitarios de acuerdo con el perfil de ingresante establecido en el Modelo Educativo Universitario, lo cual permitirá cumplir con los requerimientos establecidos en el perfil de ingreso de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca*;

Que, mediante Informe N° 141-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, de la revisión del "REGLAMENTO GENERAL DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", concluye que se encuentra alineado a los instrumentos de gestión vigentes de la entidad;

Que, mediante Informe Jurídico N° 407-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de la documentación obrante en el expediente, concluye que resulta viable la aprobación del "REGLAMENTO GENERAL DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", estando acorde a la autonomía universitaria en su régimen normativo; estando los lineamientos de la Ley Universitaria;

Que, mediante Oficio N° 0614-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 11 de setiembre de 2024, Vicepresidencia Académica, solicita la aprobación del "REGLAMENTO GENERAL DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES PARA PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", el mismo que fijara lineamientos, pautas de nivelación dirigidos a los estudiantes ingresantes que requieren nivelación, es por ello que lo remite al pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

E-24-003187



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 765-2024-CCO-UNAJ

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2024, mediante Acuerdo N° 1094-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR el **"REGLAMENTO GENERAL DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES PARA PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"**;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 081-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 15 de setiembre de 2024, se resolvió encargar al Dr. Richard Dante Ramírez Ormeño Vicepresidente de Investigación, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora del 17 al 20 de setiembre de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

Que, mediante Memorándum N° 044-2024/P-CO-UNAJ, de fecha 16 de setiembre, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, encarga la Oficina de Secretaría General, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a partir del 17 de setiembre al 20 de setiembre de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 218-2024-CCO-UNAJ, de fecha 12 de abril de 2024, mediante la cual se aprobó el **"REGLAMENTO GENERAL DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES PARA PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"**.

Artículo Segundo.- APROBAR el **"REGLAMENTO GENERAL DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES PARA PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"**, el mismo que como anexo forma parte del presente acto resolutivo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Comisión de Actualización de Reglamento de Nivelación de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto.- DISPONER que Vicepresidencia Académica, realice la difusión de lo aprobado en el artículo segundo del presente acto resolutivo, a las instancias correspondientes.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

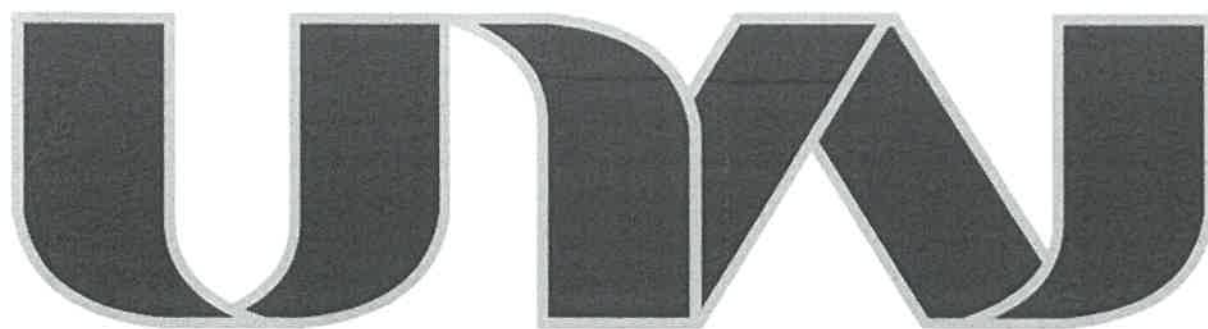

ABG. JOSE WALTER CUBA PINO
SECRETARIO GENERAL (E)


DR. RICHARD DANTE RAMIREZ ORMEÑO
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
CCI.
Arch. /2024.

10002





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

**REGLAMENTO GENERAL DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES PARA
PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**



2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. ARRUFO ALCÁNTARA HERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. RICHARD DANTE RAMIREZ ORMEÑO



COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE NIVELACIÓN

[Handwritten signature]



Dra. Vilma Sarmiento Mamani

Mg. Ana Lucia Ferró Gonzáles

Mg. Carlos Ricardo Hanco Cervantes

Dr. Washington Miguel Soncco Vilcapaza

MSc. Helarf Ferrer Calcina Condori

Luz Elizabeth Huanchi Mamani

REGLAMENTO GENERAL DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

TITULO I GENERALIDADES

FINALIDAD

Artículo 1. Establecer las disposiciones, pautas, criterios y procedimientos generales para la planificación, organización, ejecución y evaluación del proceso de nivelación dirigido a los estudiantes ingresantes que requieran nivelación de los programas de estudios de pregrado de la Universidad Nacional de Juliaca.

OBJETIVO

Artículo 2. Garantizar que los estudiantes ingresantes que requieran nivelación tengan las competencias necesarias para iniciar sus estudios universitarios de acuerdo con el perfil del ingresante establecido en el Modelo Educativo Universitario, lo cual permitirá cumplir con los requerimientos establecidos en el perfil de ingreso de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca.



BASE LEGAL

Artículo 3. Las disposiciones que conforman la base legal del presente reglamento son los siguientes:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Aprobación de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior U, septiembre 2015.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa - SINEACE, mayo 2006
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Reglamento de la Ley N°28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa, julio 2007.
- Resolución N° 006-2015 - SUNEDU/CD, Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario de la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria - SUNEDU, enero 2015.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del SINEACE N° 022-2016- SINEACE/CDAH-P, Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria, marzo 2016.
- Resolución de Consejo Directivo N° 068-2021-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Juliaca.
- Estatuto Universitario 2023



- Plan Estratégico Institucional UNAJ 2022-2027.
- Modelo Educativo Universitario 2020-2025.

ALCANCE

Artículo 4. El presente Reglamento tiene alcance a las siguientes instancias:

- Vicepresidencia Académica
- Dirección de Gestión de Asuntos Académicos
- Oficina de Gestión de la calidad
- Dirección de Admisión
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Responsables de Facultades de la UNAJ
- Direcciones de Escuelas Profesionales
- Comisiones de Nivelación de ingresantes
- Direcciones de Departamento Académico
- Docentes del Programa de Nivelación para ingresantes
- Estudiantes ingresantes que requieran nivelación



TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. El proceso de nivelación para los ingresantes a la Universidad Nacional de Juliaca es una herramienta destinada a acortar las brechas entre el perfil de egreso de la educación Básica y el perfil de ingreso requerido por las Escuelas Profesionales de la universidad. Su objetivo es asegurar que los estudiantes comiencen sus estudios universitarios con éxito. Este programa está dirigido a aquellos estudiantes que no han demostrado de manera satisfactoria las competencias y capacidades correspondientes al perfil de egreso de la Educación Básica.



Artículo 6. De las Unidades Académicas Responsables:

- a) El Consejo de Comisión Organizadora es responsable del análisis y aprobación de la propuesta de reglamento.
- b) La Vicepresidencia Académica es responsable de la revisión y propuesta de reglamento ante el Consejo de Comisión Organizadora, para su posterior implementación y cumplimiento.
- c) La Dirección de Gestión Asuntos Académicos es responsable de la elaboración de normativas específicas de carácter académico y técnico-pedagógico que, en primera instancia, establece los lineamientos, así como los procedimientos subsecuentes para su concreción, ejecución, gestión y evaluación del impacto de dichas normas.
- d) La Dirección de Admisión es responsable de proporcionar información específica para el procedimiento del Programa de Nivelación para

ingresantes, consistente en la relación de ingresantes codificados e informes específicos de resultados.

e) El Decano de Facultad es responsable de:

- Incorporar en su plan de trabajo los mecanismos necesarios para su concreción del proceso de nivelación; en concordancia con la naturaleza y necesidades de las escuelas profesionales asdcrilas a la facultad.
- Supervisar y coordinar la implementación del reglamento general de Nivelación de ingresantes de pregrado.
- Asegurar que el proceso de nivelación se lleve a cabo de manera eficiente.

f) El Director de Escuela Profesional preside la Comisión de Nivelación de ingresantes y asume las siguientes responsabilidades:

- Analizar puntajes de ingresantes y elaborar el Plan de Nivelación (según anexo N° 01) en coordinación con la comisión de nivelación de ingresantes, considerando el perfil definido en el currículo del programa de estudios y la información proporcionada por Vicepresidencia Académica, para su aprobación mediante resolución decanal.
- Presentar requisitos para la ejecución del plan.
- Evaluar la efectividad del plan de nivelación.

g) El coordinador Académico de la facultad, cumplirá la siguiente función:
Gestionar la apertura de los módulos de nivelación en la plataforma UNAJ.

h) La Comisión de Nivelación de ingresantes es responsable de:

la planificación, implementación, ejecución, gestión de resultados y evaluación de las actividades de nivelación de ingresantes que permitan la complementación y/o desarrollo de competencias necesarias para iniciar sus estudios universitarios de acuerdo con el perfil del ingresante y que formará parte del Plan de Nivelación del Programa Estudios. Las responsabilidades de la comisión de nivelación son:

- Implementar el plan de nivelación (según anexo N° 02)
- Elaborar y aprobar contenidos de nivelación.
- Registrar mejoras y proponer ajustes para futuros planes.
- Consolidar datos de impacto y reportar a la Vicepresidencia Académica y Oficina de Gestión de Calidad.
- Asignar docentes para clases de nivelación previa coordinación con el Director de departamento académico.
- Establecer y evaluar indicadores de rendimiento.



- Analizar evaluaciones y proponer mejoras para el siguiente semestre.
- Realizar las encuestas de satisfacción (según anexo N° 03) al finalizar cada módulo.

i) El Director de Departamento Académico es responsable del seguimiento y supervisión de las actividades de nivelación.

g) La Oficina de Tecnologías de la Información es responsable de:

garantizar el soporte tecnológico adecuado para el uso de la plataforma, así como la difusión a nivel institucional.

Crear la plataforma de seguimiento de nivelación de ingresantes y asegurar la correcta funcionalidad para el registro eficiente de notas y la publicación transparente de resultados.

Facilitar el acceso a la plataforma, incluyendo la asignación de usuarios y contraseñas para directores, docentes y estudiantes.

Realizar un seguimiento y monitoreo constante de la implementación de la plataforma para garantizar su operatividad y eficiencia.

Artículo 7. De la Comisión de Nivelación de ingresantes, el Director de la Escuela Profesional presentará al Decano de la Facultad la propuesta de los miembros de la Comisión de Nivelación por Programa de Estudios para su aprobación con Resolución Decanal. La comisión estará conformada de la siguiente manera:

Presidente : Director de Escuela Profesional

Miembros : Responsable de tutoría

02 Docentes de especialidad de la Escuela Profesional

Artículo 8. El desarrollo de las actividades de nivelación de ingresantes debe programarse la primera y/o segunda semana de iniciado el semestre académico, en el horario de sesiones de enseñanza-aprendizaje correspondiente al ciclo de estudios regulares.

TITULO III

DEL CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO

Artículo 9. La Dirección de Admisión, remitirá de oficio y en un máximo de 48 horas después de haber publicado los resultados de los exámenes de admisión a la Vicepresidencia Académica la matriz (tabla de ponderación) de evaluación aplicada en el examen de admisión, un ejemplar de las diferentes pruebas aplicadas, la base de datos de los ingresantes por Escuelas Profesionales, conteniendo nombres y apellidos, preguntas correctamente respondidas e incorrectamente respondidas, preguntas en blanco con sus respectivos puntajes en escala vigesimal vinculadas a las competencias del perfil de ingresante de la UNAJ.

Artículo 10. Antes del inicio del semestre académico, el Vice presidente Académico, en base a la información procesada, remite la base de datos de los ingresantes por Escuelas Profesionales, conteniendo nombres y apellidos, preguntas correctamente respondidas e incorrectamente respondidas, preguntas en blanco con sus respectivos puntajes vinculadas a las competencias del perfil de ingresante de la UNAJ.

Artículo 11. Los ingresantes de la modalidad CEPRE, extraordinario y ordinario requieren nivelación sin excepción alguna.

Artículo 12. Los Directores de las Escuelas Profesionales, en base a la información proporcionada por la Dirección de Admisión, determinan los estudiantes que requieren nivelación en las diferentes competencias del perfil del ingresante para cada Escuela Profesional.

Artículo 13. La nivelación de los ingresantes se realiza de acuerdo a la determinación de estudiantes que requieren nivelación de acuerdo a la escala valorativa en escala vigesimal de los ingresantes y la necesidad de nivelación representada en la tabla N° 01.

Tabla N° 01 Calificación cuantitativa y la necesidad de nivelación

CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	APRECIACIÓN CUALITATIVA	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD DE NIVELACIÓN
15.1 – 20.0	Buena	Logro destacado	No nivela
10.6 – 15.0	Aceptable	Logro aceptable	No nivela
5.1 – 10.5	Regular	Logro en proceso	Si nivela
0.0 – 5.0	Deficiente	Logro en inicio	Si nivela

Artículo 14. La tabla N° 02 presenta los cursos, horas de nivelación presencial y los logros a alcanzar según el perfil del ingresante.

Tabla 2. Horas de nivelación

Perfil del ingresante 2022- 2026	Curso (Área Curricular)	Horas de nivelación	Logros de Aprendizaje
Se reconoce como persona valiosa y se identifica con su cultura en diferentes contextos	Educación cívica	3 h	Construye su identidad Convive y participa democráticamente
Propicia la vida en democracia a partir del reconocimiento de sus derechos y deberes y de la comprensión de los procesos históricos y sociales de nuestro país y del mundo.	Historia y Geografía	3h	Construye de interpretaciones históricas Gestión responsable del ambiente y el espacio

Practica una vida activa y saludable para su bienestar, cuida su cuerpo e interactúa respetuosamente en la práctica de distintas actividades físicas, cotidianas o deportivas.	Educación física	2h	Se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad Asume una vida saludable
Aprecia manifestaciones artístico-culturales para comprender el aporte del arte a la cultura y a la sociedad, y crea proyectos artísticos utilizando los diversos lenguajes del arte para comunicar sus ideas a otros. para mejorar	Arte y Cultura	2 horas	Aplica procesos de creación - Evalúa y comunica sus procesos y proyectos
Comunica en su lengua materna, en castellano como segunda lengua y en inglés como lengua extranjera de manera asertiva y responsable para interactuar con otras personas en diversos contextos y con distintos propósitos.	Redacción y Comunicación, Lenguaje, Literatura, Razonamiento Verbal, Inglés, Quechua y Aymara.	6 horas	Comprensión de lectura Producción de textos académicos escritos.
Indaga sobre el mundo natural y artificial para comprender y apreciar su estructura y funcionamiento.	Física, Química, Biología y Ecología.	6 horas	Explica el mundo físico basándose en conocimientos de los seres vivos, material y energía, biodiversidad, tierra y universo.
El estudiante interpreta la realidad y toma decisiones a partir de conocimientos matemáticos que aporten a su contexto.	Matemática	6 horas	Resolución de problemas de cantidad, regularidad, equivalencia y cambio - Resolución de problemas de movimiento, forma y localización - Resolución de problemas de gestión de datos e incertidumbre
Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social de manera ética, que le permiten articularse con el mundo del trabajo y con el desarrollo social, económico y ambiental del entorno	Educación para el trabajo, economía	2 horas	Toma decisiones económicas y financieras
Aprovecha responsablemente las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) para interactuar con la información, gestionar su comunicación y aprendizaje	TIC	2 horas	Interactúa en entornos virtuales
Desarrolla procesos autónomos de aprendizaje en forma permanente para la mejora continua de su proceso de aprendizaje y de sus resultados.	Metodología y Ética del Trabajo Universitario	2 horas	Aplica acciones estratégicas para alcanzar sus metas de aprendizaje
Comprende y aprecia la dimensión espiritual y religiosa en la vida de las personas y de las sociedades.	Religión	2h	Cultiva y valora las manifestaciones religiosas de su entorno argumentando su fe de manera comprensible y respetuosa

Artículo 15. Los docentes que desarrollen los cursos de nivelación deben poseer un perfil acorde a las asignaturas, de no contar con docentes del área deben solicitar docentes de servicio a otros departamentos académicos.

Artículo 17. Los docentes que desarrollen los cursos de Nivelación de ingresantes de pregrado son responsables de:

- Desarrollar las sesiones de nivelación según el contenido y cronograma proporcionado por la comisión de nivelación.
- Registrar la asistencia de los participantes de nivelación (Anexo 4)
- Evaluar a los estudiantes al ingreso y salida del curso
- Registrar las calificaciones (anexo 4)
- Entregar informe final de asistencia, notas de ingreso y salida, entre otros. (Anexo 5)

Artículo 18. Los cursos de nivelación de ingresantes se consideran carga no lectiva del docente nombrado y contratado, el mismo que debe ser reconocido con Resolución Decanal de reconocimiento y felicitación el cual será ratificado por Consejo de Comisión Organizadora.



TITULO IV

DE LAS EVALUACIONES Y SU PROPÓSITO

Artículo 19. Los docentes que desarrollen los cursos de Nivelación realizarán la evaluación de los logros de aprendizaje del curso asociados a las competencias del perfil de ingreso, para asegurar la nivelación.



Artículo 20. Los docentes realizarán una evaluación de entrada y de salida del aprendizaje logrado, cuyos resultados se entregarán con un informe al Director de Escuela Profesional donde se evidencie el logro de aprendizaje de acuerdo al Artículo 13, con las evidencias correspondientes.

TITULO V

EVALUACIÓN Y REPORTES DE LOGROS

Artículo 21. Los docentes asignados serán responsables de los instrumentos de evaluación, los cuales deben ser adjuntados en su informe. Los instrumentos de evaluación son de responsabilidad de cada docente asignado, los que deben ser anexados en su informe al Director de Escuela Profesional.

Artículo 22. Al concluir las actividades académicas del proceso de nivelación, el docente comunicará al estudiante los resultados de su evaluación de manera oportuna, documentada y llevará a cabo el proceso de

retroalimentación, en caso de ser necesario. Los estudiantes que obtengan una calificación desaprobatoria (nota menor a 10.5 en escala vigesimal) por primera vez en las asignaturas de nivelación, deberán inscribirse obligatoriamente en dicha asignatura durante el siguiente semestre académico.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 23. Los estudiantes ingresantes matriculados, que requieren nivelación, deben asistir en forma obligatoria y contar con 90% de asistencia en las actividades de nivelación programadas por la Escuela Profesional, la misma que es requisito para la matrícula en el siguiente semestre académico.



Artículo 24. El Director de la Escuela Profesional, en calidad de Presidente de la Comisión de Nivelación, informará en un plazo de 10 días hábiles luego de concluir la actividad a la Facultad sobre el proceso realizado, adjuntando los resultados correspondientes de los ingresantes que participaron en el proceso de nivelación para su aprobación con Resolución Decanal.

Artículo 27. La Resolución Decanal debe ser distribuida a los Coordinadores Académicos para ser tomado en cuenta en la matrícula de los estudiantes en el próximo semestre académico.

Artículo 28. Los Programas de Estudios, mediante la Comisión de Nivelación, deben adecuar el desarrollo de los contenidos de los cursos asociados al perfil del ingresante y logros de aprendizaje a los requerimientos específicos del Programa de Estudios.



TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 29. Las actividades de nivelación de ingresantes, que corresponden al semestre académico, pueden programarse de manera presencial.

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en primera instancia por el Director de la Escuela Profesional, en segunda instancia por el Consejo de Facultad.

Artículo 31. Las disposiciones del presente reglamento rigen a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Comisión Organizadora.



2

ANEXO N° 01
PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES CICLO DE NIVELACIÓN PARA
INGRESANTES 202__

FACULTAD:

ESCUELA PROFESIONAL:

SEMESTRE ACADÉMICO:

I. INTRODUCCIÓN

II. JUSTIFICACIÓN

2.1. Diagnóstico de las notas obtenidas (evaluación de notas del examen de ingreso)

III. BASE LEGAL

IV. OBJETIVOS

6. 1. Objetivo General

6.2. Objetivos Específicos

V. METAS

VI. ESTRATEGIAS DE ENSEÑA – APRENDIZAJE

6.1. Duración y población objetivo

6.2. Cursos y Desarrollo de sesiones

6.3 Metodología

6.4 Implementación, ejecución y evaluación

VII. CROGRAMACION DE ACTIVIDADES

VIII. FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACION

8.1 Evaluación a los ingresantes al programa de nivelación

8.2 Evaluación a los docentes

VII. RECURSOS

ANEXOS

Horarios del Programa Nivelación de Ingresantes UNAJ



6

ANEXO N° 02
CONTENIDOS DE NIVELACIÓN DEL CICLO DE NIVELACIÓN PARA
INGRESANTES 202_____

Facultad _____

Escuela Profesional de _____

Curso: _____

DIA / FECHA	HORA	TEMA	DOCENTE
		▪ ▪ ▪	
		▪ ▪ ▪	
		▪ ▪ ▪	
		▪ ▪ ▪	
		▪ ▪ ▪	

Docentes:

-
-



ANEXO N° 03

ANEXO 03: ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CICLO DE NIVELACIÓN PARA INGRESANTES 202_ -

INSTRUCCIONES: Por favor, responde a las siguientes preguntas sobre tu experiencia en el programa de nivelación. Tu retroalimentación es muy importante para mejorar este programa. Selecciona la alternativa que consideres adecuada, de acuerdo con la valoración siguiente:

- 5 = MUY SATISFACTORIO
- 4 = SATISFACTORIO
- 3 = NEUTRAL
- 2 = INSATISFACTORIO
- 1 = MUY INSATISFACTORIO

Rubro 1: Desempeño Docente		5	4	3	2	1
1	¿Qué tan satisfecho/a estás con la efectividad del docente en la explicación de los temas?					
2	¿Qué tan satisfecho/a estás con la accesibilidad del docente para resolver dudas y brindar apoyo?					
3	¿Qué tan satisfecho/a te sentiste con el apoyo y la motivación brindada por el docente durante el curso de nivelación?					
Rubro 2: Infraestructura Tecnológica		5	4	3	2	1
4	¿Qué tan satisfecho/a estás con la efectividad de las herramientas tecnológicas utilizadas durante el curso?					
5	¿Qué tan satisfecho/a estás con la adecuación y utilidad de los materiales de estudio?					
Rubro 3: Valoración General del Curso		5	4	3	2	1
6	¿Qué tan satisfecho/a estás con el contenido del curso de nivelación?					
7	¿Qué tan satisfecho/a estás con la organización y estructura del curso de nivelación?					
8	¿Qué tan satisfecho/a estás con la utilidad del curso de nivelación para prepararte para tus estudios universitarios?					
9	¿Qué tan satisfecho/a estás con la claridad de los objetivos del curso de nivelación?					

Nota: Esta encuesta se podrá realizar de manera virtual o física.



ANEXO N° 04

ANEXO 04: REGISTRO DE ASISTENCIA Y NOTAS DEL CICLO DE NIVELACIÓN PARA INGRESANTES 202...-...

FACULTAD:**ESCUELA PROFESIONAL:**

CURSO:

[illegible]

Nota: Considerar la nota de la evaluación de salida para definir la condición del estudiante.

ANEXO 05:
ESQUEMA DEL INFORME DEL CICLO DE NIVELACIÓN PARA INGRESANTES
202_____

INFORME N°

A :

DE :

ASUNTO : Informe de dictado de clases de nivelación del curso de.....

FECHA :

Mediante el presente, me dirijo a usted con la finalidad de hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo remitirle el informe narrativo del área_____, dictado en el ciclo de Nivelación de ingresantes de pregrado 202...-I correspondiente al Programa de Estudios_____, el cual detallo a continuación:

PRIMERO: Las actividades académicas se desarrollaron cumpliendo con la programación semanal que determina la Comisión de Nivelación, en la(s) aula(s)_____, turno_____ que me asignaron y en la modalidad_____, sede_____.

SEGUNDO: Se desarrollo el siguiente contenido:

- Tema 1: Descripción breve del tema y los puntos clave abordados.
- Tema 2: Descripción breve del tema y los puntos clave abordados.
- Tema 3: Descripción breve del tema y los puntos clave abordados.

TERCERO: Concluidas las clases_____ se obtuvieron los siguientes resultados:

Programa de estudios		Cantidad	
Condición del estudiante		N°	%
A	Inscritos		
B	Desaprobados		
C	Aprobados		

CUARTO: Se evidenciaron los siguientes logros:

QUINTO: Evaluación General del Curso:

- Resumen de los logros y desafíos del curso de nivelación.
- Impacto del curso en la preparación académica de los estudiantes.

Para tal efecto, adjunto los siguientes documentos:

- Registro de asistencia y notas.
- Fotografías, etc.

Es cuanto informo a usted, para conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

NOMBRES Y APELLIDOS

N° DNI

ANEXO 06

FLUJOGRAMA DE NIVELACIÓN

